

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN COMO DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS DÍAS 25, 26, 27, 28 Y 29 DE MARZO DE 2024.

CONSIDERANDO

I. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 4, fracciones II, IV y V y 30, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1, 2, fracción I, y 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de los artículos 115 y 120, párrafo segundo, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar la determinación como Persona Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con efectos a partir del 28 de octubre de 2023, y hasta en tanto se nombre al Titular de la misma, conforme al procedimiento previsto en la Ley de la materia.

III. Que, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuenta con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 1, 4, fracciones II, IV y V, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, segundo párrafo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley, Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del del Estado de Puebla.

IV. Que, en Sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada en enero de 2024, se aprobó el calendario de labores de la LXI Legislatura para el año 2024, en el que se estableció como días inhábiles del Poder Legislativo el periodo comprendido de los días 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo de 2024, y por lo tanto de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, son días inhábiles para la Auditoría Superior del Estado de Puebla, encontrándose suspendidos los plazos y términos de ley, reanudando actividades de manera habitual, el día lunes 1 de abril de 2024.

V. Que, de acuerdo a las necesidades del servicio público y la operatividad de las Unidades Administrativas de esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, cada una de

ACUERDO

ellas, determinará los términos en los que las personas servidoras públicas adscritas a las mismas gozarán de los días inhábiles materia del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 y 113, párrafos primero y tercero, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V y XX, 17, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como, 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y en ejercicio de la autonomía de gestión y técnica con las que Constitucionalmente se dotó al Órgano Especializado del Congreso del Estado a mi cargo, emito el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se señalan como días inhábiles de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los días 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo de 2024, y por lo tanto no laborables, bajo los Considerandos del presente acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su suscripción y, en consecuencia, deberá publicarse en la página de internet oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDA. El presente Acuerdo es de observancia general para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y público en general.

Así lo acordó y firma el **C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.-----CÚMPLASE-----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 22 de marzo de 2024


C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez
Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla